



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1318
3 de noviembre
de 2021**



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1962-2021 por Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

3154 FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3033
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14094/21,-

VISTO:

El expediente letra D-N° 14.094/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva copia expediente 2361/21 iniciado por Pérez, Ramón solicita eximición de impuestos; y

CONSIDERANDO:

Que el iniciante solicitó la eximición de tasas municipales en un todo;

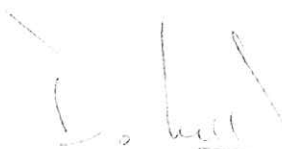
Que cometió un error al presentar la cuenta y la unidad funcional;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese en un 100% en total de lo adeudado en concepto de ----- Tasas Municipales al Inmueble Circunscripción VI; Sección B; Manzana: siete-c, Parcela: dos- UCI, del año 2020.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----



DE LABRA CAVILLA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell






DILLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell






Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO
(3154)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2021 de Plenafe al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

3155

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-

NUMERO DE REGISTRO: 3032

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14096/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 14.096/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva copia expediente 3328/21 iniciado por el Señor Carlos Berg sobre alquiler de inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Carlos Berg solicita el abono de las facturas pendientes de locaciones que tiene con la Municipalidad de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconózcase como legítima procedencia las deudas solicitadas por ----- la Contaduría Municipal de acuerdo al siguiente detalle:
EXPEDIENTE 4124-3328-2021 de fecha 24 de junio de 2021.-

Factura C ORIGINAL 0002-0000081 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) no fue ingresado en el Ejercicio 2021.-

Factura C ORIGINAL 0002-0000082 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500.-) no fue ingresada en el Ejercicio 2020.-

Factura C ORIGINAL 0002-0000084 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000.-) no fue ingresada en el ejercicio 2020.-

Factura C ORIGINAL 0002-0000083 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) no fue ingresada en el ejercicio 2020.-

Factura C ORIGINAL 0002-0000064 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (50.000.-) no fue ingresada en el ejercicio 2020.-----

ARTÍCULO 2°: Impútese con crédito a la cuenta 21110000 Cuentas comerciales a ----- pagar por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000.-) y débito contra la cuenta 31210000 Resultado de Ejercicios Anteriores por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000.-).-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

DE LA BRANCA AMBROSIA
SECRETARÍA DE C.D.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



MILITAGUERRE M/ROSAE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


 ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell




 DE GUSTAVO BARRERA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Gesell


 CPM Gustavo Victor Ciriaco
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (3155)


 ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell




 CPM Gustavo Victor Ciriaco
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3156

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3031
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14113/21.-

VISTO:

La Ley 13.627 sancionada en Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires el 20 de diciembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que establece la implementación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con carácter obligatorio, del Documento Único Equino y un microchip asociado como sistema de identificación y controlar del traslado de los equinos e instauro un Registro de Identificación Equino;

Que su reglamentación incorpora la tecnología disponible, definida dentro de las normas internacionales reconocidas, de manera que todo el proceso de alta y de identificación se haga mediante un software cerrado, permitiendo que a partir de la individualización del operador, cada paso avance una vez cumplida la carga de información definida;

Que asimismo se garantiza que la información ingresada al Registro de Identificación de Equino, pueda contrastarse con la base de datos existente, para así identificar al usuario y al veterinario responsable, e individualizar al propietario del equino.


Que la identificación de equinos en Villa Gesell se torna indispensable para poder trabajar en políticas públicas que ayuden a reducir el maltrato animal y los accidentes.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos los términos a la Ley Provincial N° 13.627 "Implementación con carácter obligatorio del Documento Único Equino (DUE)" y a su decreto reglamentario 1734/2011.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


DE LABRA CAMILA
SECRETARIA G.C.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLTAGUERRE MYRIAM ETIZACA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS
(3156)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Reconocimiento al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nº 3157

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-

NUMERO DE REGISTRO: 3030

EXPEDIENTE H.C.D Nº: S-14049/21.-

VISTO:

El expediente letra S-Nº 14.049/21 iniciado por la Sociedad de Fomento Barrio Industrial con motivo de solicitación nombramiento de calles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los iniciantes del expediente participaron de la comisión de Obras, Servicios y Transporte Público pudiendo exponer su solicitud.

Que, el pedido es nombrar dos calles del Barrio Industrial en reconocimiento a los vecinos Jorge Ismael Chaparro y José Luis Ordoñez.

Que dichos vecinos han sido pioneros de la ciudad, conformando proyectos de trabajo común y formando parte de la Sociedad de Fomento desde sus inicios.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomínese el paseo 143 en toda su extensión como "Paseo Jorge Ismael Chaparro".-----

ARTÍCULO 2º: Denomínese el tramo ubicado en la Avenida 15 entre los paseos 139 a 144 "Avenida José Luis Ordoñez".-----

ARTÍCULO 3º: Indíquese lo mencionado en los Artículos 1º y 2º con la señalética correspondiente a los efectos de su identificación.-----

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

DE LA RÚA CAMILA
SECRETARÍA G.O.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



OBLATAGUERRE MYRIAN LUCILA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

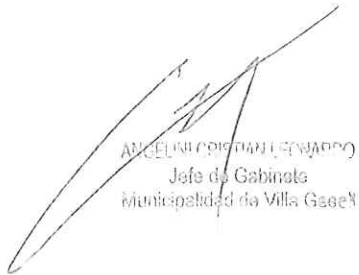

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE
(3157)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

En conmemoración al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3158

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-

NUMERO DE REGISTRO: 3029

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13087/20.-

VISTO:

El expediente 13087/20 presentado por el Bloque Cambiemos y el proyecto presentado por el Bloque Unidad Ciudadana/Frente de Todos anexado al primero, y la necesidad de generar alternativas de autoproducción alimentaria que en un plano comunitario generen redes de producción de alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que el modelo de producción agrícola imperante vinculado al “paquete tecnológico” (monocultivo, casi sin rotación, de transgénicos con fertilización y control de plagas a base de sintéticos) ha venido evidenciando enormes problemáticas ambientales (de salud a trabajadores, población cercana a los cultivos y población consumidora, derivadas del uso incontrolado de agroquímicos; ecológicas, afectando suelos, cursos de agua y biodiversidad), en contrapartida a otros modelos productivos agrícolas, tales como la Agroecología, que empiezan a demostrar iguales o mejores rendimientos productivos a base del cuidado medioambiental.

Que se consideran Producciones Agroecológicas a los sistemas de producción agropecuarios que se desarrollan en el marco de los principios de la sostenibilidad, respetando sus tres pilares. De esta manera, deberán constituirse en producciones ecológicamente sustentables, socialmente justas y económicamente viables.

Que es necesario sistematizar normativas, mecanismos y estrategias que contribuyan a la gestión para el acceso al uso de la tierra con fines productivos tendiente a la agroecología en áreas urbanas y periurbanas;

Que estos sistemas productivos son aquellos que promueven la conservación del ambiente y su biodiversidad más allá de los límites de cada unidad productiva, tendiendo a establecer sistemas y paisajes productivos biodiversos.

Que las prácticas agroecológicas y la producción en proximidad disminuyen la huella de carbono, generando así acciones amigables con el ambiente, acercándonos al concepto de Ciudad Sustentable;

Que la producción agroecológica de alimentos sanos implica la no utilización de productos químicos o biológicos de síntesis como los agroquímicos o los abonos sintéticos, ni de organismos genéticamente modificados (OGM), conocidos como transgénicos, durante las distintas etapas del proceso de producción. Pudiendo este modo de producción incluir la autoproducción familiar y comunitaria de productos e insumos agropecuarios –especialmente semillas, abonos y plaguicidas naturales- y siempre que favorezcan la inclusión social, las experiencias asociativas, el fortalecimiento de los mercados locales y la soberanía alimentaria.

Que el proyecto se sostiene en la cultura del trabajo, y cuenta entre sus propósitos darle un uso de subsistencia y productividad a terrenos familiares y ociosos de nuestra comunidad que así lo dispongan y que tengan aptitud para este uso, los



3158

Presentación del Proyecto de Ordenanza "Proyecto de Ordenanza del Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

cuales permitirán a las familias productoras y a toda la comunidad la adquisición de alimentos y productos frescos de producción agroecológica local.

Que permitirá la producción e identificación de alimentos sin utilización de colorantes, conservantes, pesticidas o abonos sintéticos ni modificación genética, mejorando la calidad de la dieta de vecinos y vecinas.

Que a causa de la pandemia se ha visto incrementado el número de vecinos y vecinas que se acerca a los comedores comunitarios para alimentarse, por lo que, el fomento de la producción agroecológica familiar y comunitaria puede colaborar en brindar herramientas para el autoabastecimiento de frutas y verduras frescas a familias que están en situación de vulnerabilidad.

Que se trata de una iniciativa de bajo costo, y cuya producción permitirá disminuir erogaciones en los comedores comunitarios, sea por la generación de una huerta comunitaria del propio comedor o sea por brindar herramientas a las familias que son asistidas por los comedores para generar su propia huerta familiar.

Que se debe propiciar la integración social promoviendo emprendimientos con equidad de género, para mejorar el hábitat y el ambiente barrial, generando redes solidarias de producción y consumo de alimentos sanos;

Que permite mejorar el funcionamiento del ecosistema urbano, especialmente en el sostenimiento de sus procesos ecológicos, así como su sostenibilidad ambiental, proporcionando mayor superficie de zonas verdes y presencia de naturaleza en la comunidad.

Que implementar este programa municipal de huertas agroecológicas en la comunidad trae aparejados numerosos beneficios como son: el abastecimiento local de alimentos frescos y sanos, mejora en la calidad de la dieta de la comunidad, disminución del gasto familiar en la alimentación, fomento de la participación de los individuos en acciones colectivas (tales como actividades públicas, educativas y sociales en torno a la huerta en su totalidad), obtención de ingresos por parte de familias geselinas a partir de la participación en la producción, elaboración -de ser necesaria- y comercialización de alimentos saludables, posibilidad de comercialización a través de una cadena corta de distribución (del productor al consumidor, sin intermediarios) a través de una Feria de Productores para la Exposición y Venta de los Productos Agroecológicos, regida bajo los parámetros del Comercio Justo, permitiendo los mayores beneficios para productores y consumidores

Que en referencia a la posibilidad de huertas agroecológicas de tipo comunitarias existen ejemplos que han logrado convenios con centros educativos superando la idea de la propiedad individual y creando espacios en común que permiten lograr una mayor integración de ciudadanos de la comunidad con instituciones.

Que mediante Ordenanza 2793 la Municipalidad de Villa Gesell aprobó un convenio marco con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA;

Que desde el Gobierno Nacional en conjunto con Diputados Nacionales se impulsa en la misma sintonía que lo hace este proyecto de Ordenanza, la presentación



3158

1991 - 2011 100 años al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

del proyecto de Ley de Fomento a la Agroecología con el objetivo de promover y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones que le den un mayor impulso al desarrollo de sistemas de producción agroecológica mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos saludables, atendiendo, además, a estimular y promover la adopción de buenas prácticas para la producción agroecológica a nivel municipal, provincial y nacional.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Entiéndase por Producción Agroecológica al conjunto de prácticas agropecuarias basadas en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y la Ruralidad de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos mediante una mirada integral del ecosistema-incluido el componente social- a la vez que se conservan los recursos naturales y la biodiversidad. El objetivo principal de la Agroecología es aumentar la sustentabilidad agraria desde las perspectivas ecológica, social y económica.

ARTÍCULO 2º: Créase el 'Programa Municipal de Huertas Agroecológicas Familiares y Comunitarias' (desde ahora EL PROGRAMA) en el ámbito municipal con el objetivo de fomentar emprendimientos sociales de producción y elaboración de alimentos mediante técnicas agroecológicas destinados al consumo familiar, comunitario y al mercado.

Inciso 1º- objetivos del programa

- Promover la generación de huertas agroecológicas familiares y comunitarias que colaboren con quienes produzcan, alimentos básicos para complementar y enriquecer su dieta.
- Promover modelos locales de producción y/o elaboración hortícola agroecológica, familiar y comunitaria con la finalidad de comercialización -prioritariamente de manera local y directa- de hortalizas, verduras, legumbres, frutas y plantas aromáticas de alta calidad, así como microemprendimientos asociados a la misma, tales como: productos alimenticios elaborados a base de la producción agroecológica (conservas, mermeladas, jaleas, dulces -listado orientativo, no taxativo), bio orgánicos, compost.
- Promover un modelo de producción de alimentos local, sano y sostenible, basado en los pilares de la aplicación de prácticas agroecológicas y en el principio de la soberanía alimentaria.
- Promover sistemas asociativos de producción y comercialización, por ejemplo, la organización de quienes producen tanto en cooperativas que permitan a los participantes un ingreso sostenido, así como en un modelo de pequeña empresa social de producción, elaboración y comercialización.



- Promover la capacitación a los participantes en materia de producción y comercialización de los productos agroecológicos y emprendimientos asociados, así como en toda otra materia que sea relevante para ellos y fortalezca su desenvolvimiento en la cuestión (técnicas innovadoras de gestión, comercialización, distribución y packaging, etc.).
- Gestionar recursos técnicos, científicos, educativos, financieros y materiales para el desarrollo y expansión de estos modelos locales de producción y comercialización local agroecológica, familiar y comunitaria, así como la creación de un banco de semillas local.
- Acompañar prioritariamente a estos emprendimientos a comercializar localmente su producción, de manera directa y dentro de los principios del comercio justo, así como acompañar las diferentes iniciativas que de ellos puedan surgir para comercializar sus excedentes, por ejemplo colocar sus productos en las góndolas de supermercados locales, la exportación del producto, etc.
- Promover instancias de fomento a la producción y comercialización desde el Estado Municipal: compra de la producción para las necesidades del Estado Municipal (hospital, comedores, etc.), difusión de los productos en los eventos que publicitan turísticamente la ciudad (ferias turísticas, folletos turísticos, etc.), entre otros.

Inciso 2º- Requisitos para ingresar al programa

- La unidad productiva del programa será la huerta familiar o comunitaria, instalándose las mismas en terrenos fiscales o privados siendo los primeros provistos por el Departamento Ejecutivo, y los segundos puestos a disposición, a propuesta del propietario interesado.
- Presentar ante la Autoridad de Aplicación un proyecto acorde a los lineamientos de la Producción Agroecológica familiar o comunitaria establecida en EL PROGRAMA.
- Ser mayor de 18 años.
- Acreditar residencia de un mínimo de 4 años en la localidad de Villa Gesell, contados a partir de la fecha de presentación del proyecto.
- Acogerse al cumplimiento de las buenas prácticas agroecológicas así como de la normativa alimentaria, sanitaria y bromatológica, en el caso en que parte o la totalidad de la producción se destine a fines de comercialización con el fin de lograr la identificación de la producción alimentaria del distrito como social y sanitariamente segura, trazable y libre de contaminación.
- Realizar posteriormente a la aprobación del proyecto, la inscripción al Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA)
- Al adherir al PROGRAMA se firmará autorización para que el Municipio demuela las construcciones realizadas, en caso de incumplimiento a los fines de la presente (por ejemplo, el uso de dichas construcciones para otros fines que no son los específicos del programa).
- El particular que facilite su terreno para que un tercero pueda desarrollar un proyecto de huerta agroecológica deberá hacerlo por un plazo mínimo de 5 años.



3158

Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- El particular que quiera acceder al PROGRAMA y cuente con terreno privado -sea propio o conveniado-, debe solicitar formalmente la adhesión al mismo. La autoridad de aplicación de la presente aprobará o rechazará la solicitud en virtud del cumplimiento del proyecto con los principios y pautas de la presente. El particular podrá ser auditado por la autoridad de aplicación en cualquier momento del desenvolvimiento del programa, a los fines de resguardar el respeto y cumplimiento a los principios emanados en la presente.
- El particular que quiera acceder al PROGRAMA y no cuente con terreno privado, deberá solicitar formalmente a la autoridad de aplicación de la presente mediante la presentación de un proyecto particular que contemple los lineamientos del PROGRAMA, se le designe algún espacio fiscal donde poder llevar adelante el mismo y la adhesión al programa. La autoridad de aplicación de la presente aprobará o rechazará la solicitud en virtud del cumplimiento del proyecto con los principios y pautas de la presente y designará un terreno fiscal en función de la disponibilidad de terrenos fiscales aptos para la implementación del presente programa, teniendo prioridad las madres solteras con hijos a cargo o quienes cobren AUH. El particular podrá ser auditado por la autoridad de aplicación en cualquier momento del desenvolvimiento del programa, a los fines de resguardar el respeto y cumplimiento a los principios emanados en la presente.

Inciso 3º- De los beneficios del programa:

- Uso de la marca "Hecho en Gesell".-
- Comercialización directa productor-consumidor en la Feria de Productores para la Exposición y Venta de los Productos Agroecológicos generados en marco del Programa Municipal de Huertas Familiares y Comunitarias.
- Acceso al uso de suelo específico de "Producción Agroecológica"
- Acceso a habilitación comercial específica del Rubro "Elaboración y/o Comercialización de Productos Agroecológicos del PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTAS AGROECOLOGICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS"
- Permiso de construir el equipamiento necesario para el desarrollo de la huerta, elaboración y comercialización de los productos de la misma.
- Eximición del cobro de derechos de construcción y/o tasas municipales similares o equivalentes del equipamiento necesario mencionado en el punto anterior.
- Autorización para la elaboración y/o comercialización en el lugar de lo producido, de acuerdo a criterios que quedarán determinados por el Departamento Ejecutivo mediante reglamentación de la presente, así como de otros productos de la marca comunitaria. Vinculando los productos elaborados con valor agregado al programa PUPAS
- Facilidades para la conectividad eléctrica de las huertas agroecológicas que abastezcan al mercado local.
- Arbitrar los medios que faciliten la inscripción como proveedor municipal.



- Ser destinatarios de las gestiones que realice la Autoridad de Aplicación ante instituciones públicas o privadas que demanden productos comestibles y se asienten, prioritariamente, en el partido de Villa Gesell (ejemplo: escuelas, comedores, clubes, asociaciones, comercios alimenticios tales como almacenes, verdulerías, mercados y supermercados)
- El acceso prioritario, siempre que hubiere disponibles y sean alcanzables por medio de la gestión estatal, a créditos y subsidios para la construcción de infraestructura destinados a depósitos, sala de procesamiento y de almacenamiento de productos primarios o procesados provenientes de los establecimientos agroecológicos.
- Que la Comuna promueva y difunda en medios oficiales sus producciones.
- Que se favorezcan sus procesos de organización y participación en ferias y mercados locales y regionales.
- Una participación prioritaria en eventos y exposiciones -dentro y fuera del territorio comunal- de carácter institucional, cultural, deportivo, etc.

ARTICULO 3°: Será Autoridad de Aplicación de la presente el Área de Bromatología de la Municipalidad de Villa Gesell o quien la remplace en el futuro.

Inciso 1°- funciones

- Asegurará el cumplimiento del PROGRAMA, así como los objetivos planteados en el artículo 2°, inciso 1° y el cumplimiento de los requisitos planteados en el inciso 2° del mismo artículo.
- Convocará por los medios oficiales a participar en la inscripción de un listado a toda persona que quiera integrar el Consejo asesor y que cumplan con los requisitos que postula el artículo 4° de la presente ordenanza.
- Participará activamente del Consejo Asesor.
- Establecerá los momentos para las auditorias y determinará quienes las llevarán adelante.
- Creará una escala de pequeña, mediana y gran producción.
- Promoverá la formación de cooperativas de productores, a los fines de ampliar la escala de la producción, reducir costos comunes y favorecer la función social de las actividades del programa
- Instrumentará la capacitación a los beneficiarios del programa en las tareas propias de la producción de hortalizas, verduras, aromáticas y frutales. Dicho asesoramiento se brindará mediante cursos regulares, y tendrá como ejes el desarrollo sostenible, la trazabilidad ambiental, sanitaria y social.
- Gestionará la capacitación para los beneficiarios en materia de costos de producción y demás cuestiones relevantes relacionadas con el aspecto económico de la actividad.



3158

Decreto N° 3158 - El Encargo al Encanto Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- gestionará la provisión de insumos disponibles en los diferentes programas provinciales (cintas de riego, palas, semillas, nylon para invernadero, etc.) para la etapa inicial de las actividades a cada beneficiario.

ARTICULO 4º: Créase el Consejo Asesor, el cual estará integrado por: la persona ----- responsable del área de medio ambiente, una persona representante de la secretaria de educación, cultura y deporte, un representante del área de turismo, la persona a cargo del área de bromatología, un/a ingeniero/a agrónomo, un/a profesional o técnico/a en alimentación y ambiente, un representante del INTA y cualquier otro actor involucrado en la temática que designe la autoridad de aplicación. Este cuerpo multidisciplinario se conformara ad honorem y por aquellos que de forma voluntaria se inscriban en el listado propuesto por la autoridad de aplicación el cual será comunicado por los medios oficiales.-

Inciso 1º- Funciones:

- Elaborar el modelo de proyecto técnico administrativo que deben presentar los aspirantes al programa
- El mismo se reunirá cada 15 días
- En cada reunión se confeccionara el Acta de la misma, estableciendo día, hora, integrantes presentes, y temática tratada. El Acta estará rubricada y firmada por todos y todas las integrantes del Consejo Asesor
- Analizará la viabilidad de los proyectos y el desempeño de los mismos a lo largo del tiempo para garantizar su óptimo funcionamiento.
- Autorizará en casos excepcionales la utilización de productos de línea verde de acuerdo a la evaluación realizada por los profesionales que lo conforman.
- Asesorará a la Autoridad de aplicación a fines de optimizar la aplicación del programa.
- Delineará las pautas del Código de Buenas Prácticas Agroecológicas que deberán respetar los inscriptos al PROGRAMA.
- En caso de plagas o enfermedades en la producción evaluará y resolverá con que productos o técnicas- respetuosos de la agroecología- llevar adelante el tratamiento de los mismos, la decisión tomada será con la aprobación de la mayoría del concejo debiendo constar en acta el fundamento de la misma, además deberá el beneficiario aplicar dicho producto con la supervisión de dos o más integrantes del concejo asesor, quien garantizara el uso del producto adecuado en la proporción correcta.
- Establecerá la modalidad de trabajo de cada Huerta.-----

ARTÍCULO 5º: Créase mediante la Autoridad de Aplicación la Feria de Productores ----- para la Exposición y Venta de los Productos Agroecológicos generados en marco del Programa Municipal de Huertas Familiares y Comunitarias, en lugar/es y periodicidad a determinar por el Departamento Ejecutivo. La Autoridad de aplicación junto a las áreas relacionadas para tal efecto llevara adelante la creación de la Feria de Productores para la Exposición y Venta de los Productos Agroecológicos generados en el marco del Programa Municipal de Huertas Familiares





y Comunitarias, en lugar/es y periodicidad a Determinar por el Departamento Ejecutivo mediante la reglamentación de la presente, a los fines de la promoción de una comercialización de cadena corta (venta productor directo al consumidor) y en aplicación de los principios del comercio justo.-----

ARTÍCULO 6º: Créase conjuntamente entre la Autoridad de Aplicación y el ----- Consejo Asesor la marca comunitaria para la comercialización de los productos frescos o elaborados a partir de la producción agroecológica de las huertas familiares o comunitarias con el fin de identificar y resaltar, el valor social y las prácticas agroecológicas involucradas en los productos.-----

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aprobar proyectos de ----- Huerta agroecológica familiar o comunitaria y a la construcción del equipamiento (galpones, invernaderos, espacios para el cuidado de la producción, composteras comunitarias, etc.) necesario para llevar adelante dicho proyecto, sin necesidad de parcelamiento, sino con la simple afectación de m² de las parcelas designadas al uso de "Producción Agroecológica".-----

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la celebración de ----- comodatos con particulares para el uso de espacios fiscales con aquellos beneficiarios a los que les haya sido aprobada la solicitud formal ante la Autoridad de Aplicación de un proyecto particular que contemple los lineamientos del PROGRAMA.-----

ARTÍCULO 9º: Créase el uso específico de suelo de "Producción tendiente a la ----- Agroecología" con los indicadores urbanísticos asignados con las siguientes restricciones y condicionamientos en los aspectos que a continuación se detallan:

- 1) Tipo de uso del suelo: de producción agroecológica
- 2) Extensión de ocupación del suelo (F.O.S.): 0,2
- 3) Intensidad de ocupación del suelo (F.O.T.): 0,2 y, densidad 50hab/ha.
- 4) Subdivisión del suelo: parcelas de 200m² en adelante según necesidades de cada proyecto aprobado.
- 5) Infraestructura de servicios y equipamiento comunitario: invernáculos, galpones, sistemas de riego.

ARTÍCULO 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el uso de suelo - ----- del terreno incorporado a EL PROGRAMA al uso específico de suelo de "Producción Agroecológica" por el plazo de tiempo establecido en el comodato entre el Municipio y el privado o en el convenio entre privados -no menor a 5 años-, para permitir la utilización del terreno con fines de producción, elaboración y comercialización de los productos agroecológicos.-----

ARTÍCULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con ----- Empresas e instituciones que puedan proveer - en lo posible, sin cargo- semillas, plántines, insumos, materiales, herramientas, capacitaciones y otros





que sirvan a los fines del desenvolvimiento del presente Programa - Organismos oficiales, nacionales y provinciales, universidades e instituciones que puedan brindar asesoramiento técnico y todo tipo de apoyo necesario para el cumplimiento de los fines previstos. Particulares, entidades y entes oficiales para la cesión de terrenos que puedan incorporarse a este Programa.-----

ARTÍCULO 12º: Autorízase a la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad ----- de Villa Gesell a realizar las perforaciones necesarias para la utilización del agua de riego, cuando el beneficiario o beneficiaria lo solicite en la presentación de su proyecto. Garantizando de esta manera la no utilización de agua corriente.-----

ARTÍCULO 13º: La utilización de agua corriente por parte de cualquier beneficiario ----- o beneficiaria del PROGRAMA para llevar adelante la producción en huertas será una falta grave, en primera instancia se le notificara de su falta dándole un plazo establecido por la Autoridad de Aplicación para regularizar su situación, si cumplido el plazo no hubiere respuesta favorable se procederá a sancionar con la confiscación de la producción y la suspensión de su participación en EL PROGRAMA por el tiempo que determine la Autoridad de Aplicación.-----

De las Sanciones:

ARTICULO 14º. En caso de detectarse el uso de prácticas no ecológicas, tales como ----- utilización de pesticidas, abonos o cualquier agroquímico sintético, utilización de semillas transgénicas o prácticas agrícolas no avaladas por la Autoridad de Aplicación a través del Consejo Asesor como contrarias a los principios de la agroecología, y sin previa consulta, así como la utilización indebida de las construcciones y servicios de infraestructura habilitados a los efectos del uso de Producción y/o elaboración Agroecológica, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al titular con las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad del hecho y a la escala de producción:

1. Pequeña producción:

- a) Notificación de apercibimiento
- b) Cobro de 1000 MULTS
- c) La reiteración de las faltas serán pasibles de la duplicación de la multa y su gravedad por reiteración e imposibilidad de acceder nuevamente al beneficio del programa por un plazo mínimo de 3 años
- d) En caso de utilización indebidas de las edificaciones habilitadas para los usos permitidos, se otorgara un tiempo prudencial determinado por la Autoridad de Aplicación y de no cumplirse se procederá a la demolición de las mismas.

2. Mediana producción:

- a) Notificación de apercibimiento
- b) Cobro de 2000 MULTS



3158

Comuniquese al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

c) La reiteración de las faltas serán pasibles de la duplicación de la multa y su gravedad por reiteración e imposibilidad de acceder nuevamente al beneficio del programa por un plazo mínimo de 3 años.-

d) En caso de utilización indebidas de las edificaciones habilitadas para los usos permitidos, se otorgara un tiempo prudencial determinado por la Autoridad de Aplicación y de no cumplirse se procederá a la demolición de las mismas.

3. Gran producción:

- a) Notificación de apercibimiento
- b) Cobro de 3000 MULTS
- c) La reiteración de las faltas serán pasibles de la duplicación de la multa y su gravedad por reiteración e imposibilidad de acceder nuevamente al beneficio del programa por un plazo mínimo de 3 años
- d) En caso de utilización indebidas de las edificaciones habilitadas para los usos permitidos, se otorgara un tiempo prudencial determinado por la Autoridad de Aplicación y de no cumplirse se procederá a la demolición de las mismas.

ARTÍCULO 15º: La Autoridad de Aplicación promoverá la concientización de los ----- beneficios de esta actividad en toda la comunidad y muy especialmente en las diferentes escuelas del partido, así como en las diferentes instituciones Geselinas. Generando campañas de publicidad y la participación prioritaria en eventos y exposiciones de carácter institucional, cultural, deportivo, etc.

ARTÍCULO 16º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas ----- presupuestarias para la realización del PROGRAMA MUNICIPAL DE HUERTAS AGROECOLÓGICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS.-----

ARTÍCULO 17º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todo ----- aquello no contemplado en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 18º Invítase a la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y Otros ----- Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda. (CEVIGE) a instrumentar facilidades, adaptando sus normas de incorporación y condiciones de ingreso para la conectividad eléctrica de las huertas agroecológicas participantes del presente programa que abastezcan al mercado local.-----

ARTÍCULO 19º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


DE LA BRUJA CANTERO
SECRETARIA EJECUTIVA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





OILLASIGUERRE MYRIAN BELIZARETO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (3158)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





1 3159 FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3028
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14046/21.-

VISTO:

La ley Nacional N° 27130 de Prevención del Suicidio y la ley de adhesión de la Provincia de Buenos Aires N°14991; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo del 2015 se sancionó con fuerza de Ley N° 27130 Ley Nacional de Prevención del Suicidio;

Que el 9 de septiembre de 2021 se reglamentó por Decreto 603/2021 la Ley N° 27130;

Que la Pcia de Buenos Aires adhirió a la Ley N° 27130 registrada bajo el N° 14991, aún sin reglamentar;

Que los objetivos de la Ley N° 27130 es disminuir la cantidad de suicidios a través de la prevención, asistencia y posvención,

Que, el suicidio, es considerado un problema de Salud Pública a nivel mundial. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), por cada muerte por suicidio se registran veinte intentos. La OMS alarma que las tasas de suicidio han aumentado un 60% en los últimos 50 años y ese incremento ha sido más marcado entre los jóvenes, al punto de convertirlos en la actualidad en el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo. El suicidio a nivel mundial se encuentra entre las tres primeras causas de muerte en las personas de 15 a 44 años, teniendo un alto impacto en términos de años potenciales de vida perdidos (APVP).

Que, nuestro país, estableció el día 10 de Septiembre como el Día Nacional para la Prevención del Suicidio, con el objeto de concientizar acerca de esta problemática, en concordancia con lo estipulado a nivel internacional a través de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, según el informe "La situación de la salud de las y los adolescentes en la Argentina", elaborado por el Ministerio de Salud y Unicef, la mortalidad adolescente por lesiones no intencionales, habitualmente consignadas como accidentes, son la causa de muerte más frecuente, ya que representan el 30 % de las defunciones, seguidas por los suicidios con un 13 por ciento.

Que, uno de los propósitos de la Ley, es el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población, ya que el suicidio es una realidad silenciosa en las sociedades modernas y el tabú que lo rodea hace que su prevención aún no se haya abordado de una forma adecuada.

Que, el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio, el desarrollo de servicios asistenciales, la capacitación de los recursos humanos tanto al personal de salud como de educación y la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil constituyen las estrategias a utilizar para cumplir con los fines de la Ley a la que se pretende adherir,

Que, la normativa nacional tiene como objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio a través de la prevención y asistencia, así como también establece una serie de objetivos que habilitan abordaje coordinado interdisciplinario e interinstitucional de la problemática, el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la sociedad; el desarrollo de los servicios





3159

asistenciales y la capacitación de los recursos humanos y la promoción y creación de redes de apoyo civil.

Que, en lo que respecta a las funciones de la Autoridad de Aplicación, la Ley destaca la capacitación de los recursos humanos en salud y educación para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente; la elaboración de un protocolo de intervención para los servicios del primer nivel de atención de salud y de los de emergencia hospitalaria, y un protocolo de coordinación entre los servicios de salud, la línea telefónica de emergencia y otros ámbitos comunitarios intervinientes; llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, y privado, que cumplan con los estándares establecidos por la autoridad de aplicación; celebrar convenios con instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales que se deben ajustar a las planificaciones estratégicas establecidas por la autoridad de aplicación; crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados; notificación obligatoria de los casos de suicidio y las causas de los decesos, así como practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la ley;

Que, en materia de prevención, se plantea el desarrollo de programas de capacitación destinados a los responsables en los ámbitos educativo, laboral, recreativo y en contextos de encierro, promoviéndose el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales; extender campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos; elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

Que, en el Artículo 8º, referido a la asistencia, la Ley Nacional indica que toda persona que realizó un intento de suicidio tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud y la legislación vigente;

Que, la Autoridad de Aplicación, en coordinación con las diferentes jurisdicciones, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención y asegurar los recursos necesarios para realizar la vigilancia epidemiológica en la comunidad, a través de la conformación y sostenimiento de servicios para este fin en el nivel de atención primaria de la salud;

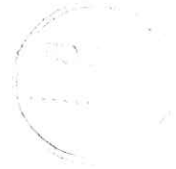
Que expresamente la ley N° 14991 dispone en su "...
ARTÍCULO 4.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley".

Que los suicidios en el Distrito de Villa Gesell así como los intentos de suicidio siguen siendo elevados.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1

3159

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase el Partido de Villa Gesell a la Ley Provincial N° 14991 de adhesión a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27130, en la que se declara de interés Nacional la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar convenios con ONG o instituciones municipales y provinciales que traten sobre la misma temática.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

DE LABRA CAMILA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



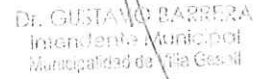
OLLTAGUERRE MYRIAN ELIZABE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
(3159)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3160
Comuniqué al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3027
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14134/21.-

VISTO:

La ordenanza 3032/20 y la necesidad de actualizar la normativa que permite a la Municipalidad otorgar los permisos de venta ambulante en playa Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la normativa vigente corresponde a los órganos municipales constituidos el otorgamiento de permisos individuales y personalizados, entre los que se encuentra la venta ambulante en playa en el Partido de Villa Gesell.

Que la norma citada en el visto y regulatoria de la actividad debe reformularse en cuanto al período en el cual se desarrolla la actividad específica, el valor al que ascenderán los permisos, cantidad de permisos a otorgarse, destinatarios y destinatarias de los mismos;

Que los procedimientos de otorgamiento y tramitación de los permisos deben tener como fin preservar la salud evitando concentraciones que podrían producirse para gestionar los mismos, respetando así las medidas de aforo y distanciamiento dentro del marco de los protocolos por COVID.

Que debido a la pandemia, muchos y muchas turistas decidieron visitar nuestro partido con anterioridad a la temporada estival y entendiendo la necesidad de nuestros vecinos y nuestras vecinas de generar un ingreso económico aprovechando esta temprana llegada de visitantes.

Que la norma que regula la actividad era la ordenanza N° 3032/20, siendo que la misma no se encuentra vigente, habiendo cumplido el objeto para el cual fuera dictada.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Período y autoridad de aplicación: La venta ambulante en playa ----- en el Partido de Villa Gesell se regirá por la presente ordenanza para el período comprendido entre el 15 de noviembre del año 2021 y hasta el 30 de abril del año 2022, siendo la autoridad de control y aplicación de la misma la Subdirección de Venta Ambulante en Playa Municipal, en articulación con la Secretaría de Seguridad Municipal.-----

ARTICULO 2°: Créase el Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes ----- en Playa válido para la temporada 2021/2022, a cargo de la autoridad de aplicación, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas que realicen la venta ambulante en playa, cumplimentando los requisitos detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente. -----





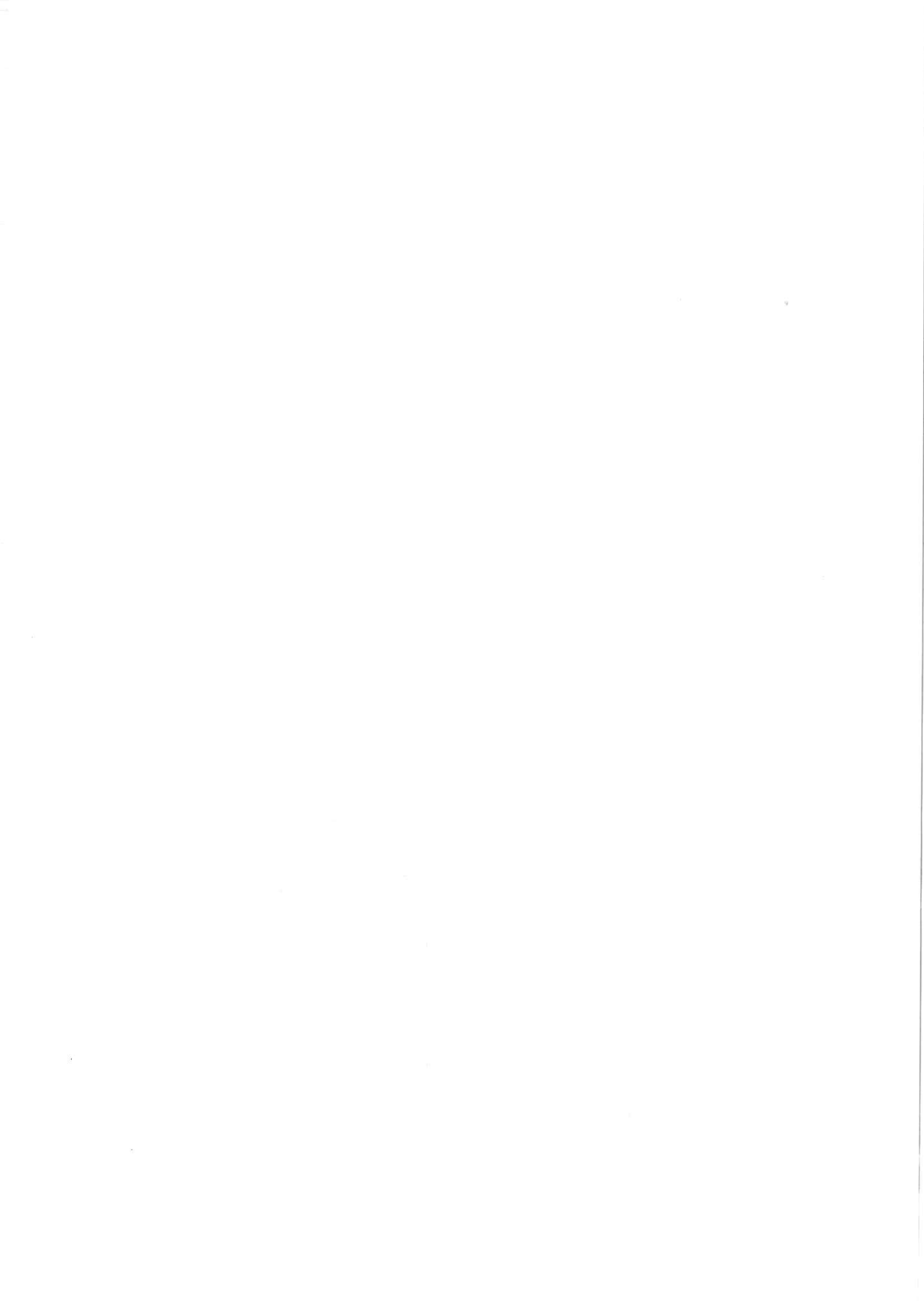
ARTICULO 3º: Otórgase los permisos para la explotación exclusivamente de los
----- rubros que se detallan a continuación determinándose la cantidad
que se otorgarán por rubro:

- a) Helados y ensaladas de frutas: 150 permisos;
- b) Gaseosas, agua mineral y aguas saborizadas: 150 permisos;
- c) Churros y facturas 150 permisos;
- d) Chipá, pan relleno y tortas secas: 60 permisos;
- e) Panchos: 120 permisos;
- f) Choclos: 100 permisos;
- g) Pochoclos, ga rapiñadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas
caramelizadas: 60 permisos;
- h) Barriletes y juegos para playa: 20 permisos;
- i) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal: 80 permisos;
- j) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa y vestidos playeros:
40 permisos.
- K) Jugos y licuados frutales sin alcohol: 20 permisos (sólo autorizados para la zona de
playa comprendida desde el Paseo 152 Hasta el Faro Querandí).
- l) Agua caliente, café y té: 10 permisos.-----

ARTICULO 4º: Los permisos serán personales e intransferibles. Se otorgarán en
----- forma individual, a cada vendedor o vendedora y para un rubro
determinado, conforme los rubros establecidos en el Art. 3º de la presente ordenanza.
Prohíbese la obtención de más de un permiso por vendedor o vendedora. Los trámites
se realizarán ante la Oficina de Venta Ambulante en Playa del Municipio de Villa
Gesell, en forma personal por el interesado o la interesada. El Departamento Ejecutivo
le extenderá a él o la peticionante un Carnet. Entréguese el carnet plastificado, que
deberá colocarse en forma visible y conservarlo en buen estado para facilitar su
correcta identificación comprometiéndose a presentarlo ante la Autoridad de Control,
cuando le sea requerido.-----

ARTÍCULO 5º: Fijase como Canon Anual para la temporada 2021/2022, por cada
----- permiso que se otorgue, los siguientes valores:

- a) Helados; y ensaladas de fruta. Pesos diecinueve mil seiscientos (\$19.600)
- b) Gaseosas, agua mineral y agua saborizada; Pesos veintiún mil seiscientos (\$
21.600)
- c) Churros y facturas; Pesos veinticuatro mil seiscientos (\$24.600)
- d) Chipá, pan relleno y tortas secas; Pesos dieciocho mil quinientos cincuenta
(\$18.500)





Ordenanza de Presupuesto del Presupuesto de Medicinas Dr. César Abramo

Nº 3160

- e) Panchos; Pesos veinticuatro mil seiscientos (\$ 24.600)
- f) Choclos; Pesos dieciocho mil quinientos (\$18.500)
- g) Pochoclo, gatrapañadas, barquillos, pirulines, cubanitos y manzanas caramelizadas; Pesos dieciocho mil quinientos (\$18.500)
- h) Barriletes y juegos para playa; Pesos dieciocho mil quinientos (\$18.500)
- i) Bijouterie y artículos de manufactura artesanal; Pesos veintitrés mil cien (\$23.100)
- j) Pareos, gorros, sombreros, remerones de playa y vestidos playeros, Pesos treinta mil ochocientos (\$30.800)
- K) Jugos y licuados frutales sin alcohol; pesos treinta mil ochocientos (\$30.800)
- l) Agua caliente, café y té; pesos diez mil (\$10.000).

ARTICULO 6º: Resérvese en respaldo del sector laboral geselino, un 70% de los permisos para residentes geselinas y geselinos que acrediten una residencia fehacientemente 4 años de residencia en nuestro partido, y un 30% para no residentes que puedan acreditar haber contado con permiso de Venta Ambulante la temporada anterior. -

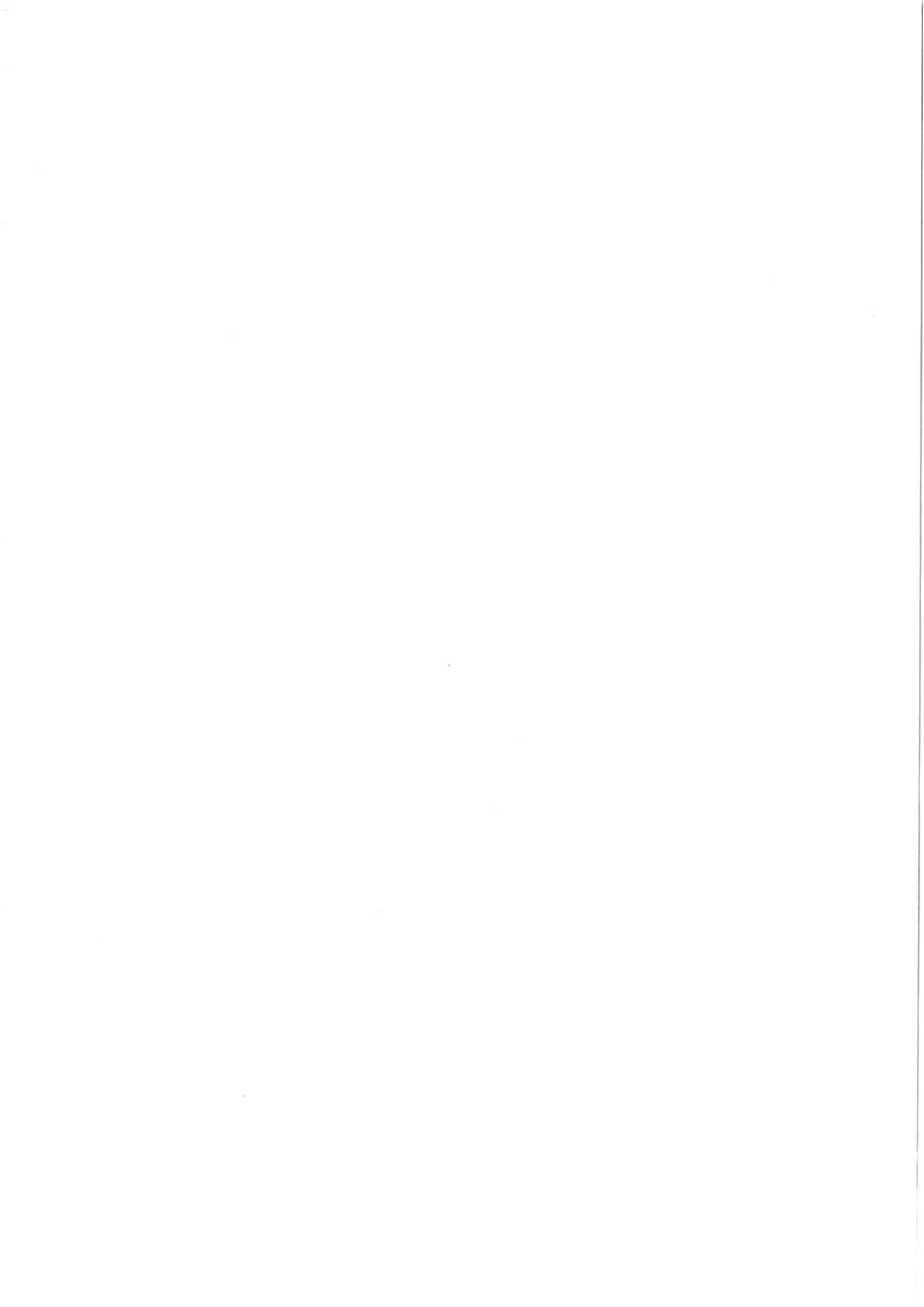
Establézcase que serán exceptuados y exceptuadas del pago del canon y solo abonarán los gastos administrativos correspondientes a la obtención del carnet aquellas personas que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD). El trámite solo podrá ser realizado por el titular del CUD o por sus padres o madres.

ARTICULO 7º: Otórguese un 70 % (setenta por ciento) de descuento del pago del Canon Anual por Permiso de Venta Ambulante correspondiente a la temporada 2021/2022 para residentes geselinos y geselinas que puedan acreditarlo fehacientemente y que soliciten el permiso antes del 30 de diciembre del 2021.

ARTICULO 8º: Configurado alguno de los incumplimientos y/o infracciones establecidos en la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación procederá a retener el carnet otorgado, no pudiendo reintegrarse el mismo por la temporada vigente. Se dará de baja al infractor o la infractora del Registro Único de Vendedores y Vendedoras Ambulantes en Playa, sin poder volver a tramitar el permiso en la misma temporada.

ARTICULO 9º: Considérese como una infracción pasible de la aplicación del Artículo 8º de la presente los comportamientos que se detallan a continuación:

- No abonar el canon en tiempo y forma.
- Negarse a exhibir el carnet que acredita su situación de permisionario o permisionaria ante la autoridad competente.
- Ceder a título oneroso o gratuito el permiso otorgado por la Autoridad de Aplicación y Control Municipal





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FOLIO N°

Art. 121 de Honraje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3266

- La venta de productos y/o servicios no autorizados en el permiso y la venta de artículos públicamente o discretamente por personas sin el permiso correspondiente.
- Negarse a exhibir la mercadería transportada para la venta ante la autoridad requirente.
- Ser asistido o asistida durante su actividad por personas que no acrediten los mismos requisitos que el permisionario o la permisionaria, especialmente cuando se trate de menores de edad será considerado falta grave.

ARTICULO 10º: Establézcase que lo recaudado por los ingresos en concepto Canon de Permisos de Venta Ambulante en Playa ingresarán como fondos ordinarios a las arcas municipales, a excepción de un porcentaje del 10% del total de dichos ingresos que se constituirá en Fondos afectados asignados a los gastos de la Jurisdicción Salud del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 11º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 12º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

[Signature]

DE LABRA CARMELA
SECRETARÍA DE D
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



[Signature]

JILL LANGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA (3160)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



... en memoria de la creación del Premio Nobel de Medicina Dr. César G. Eastman

3160

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- Presentar fotocopia de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte para acreditar la identidad del o la solicitante.
- 2 fotos carnet actualizadas a color nítidas.
- Ser mayor de 18 años de edad.
- Acreditar haber realizado el Curso de Manipulación de Alimentos para todos los rubros que así lo requieran.-
- No poseer deuda en concepto de Canon y/o multas originadas por la venta ambulante en playa con la Municipalidad de Villa Gesell.- - Declarar lugar de residencia dentro del Partido de Villa Gesell.-



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Provincia de Buenos Aires - Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Villa Gesell - Expediente N° D-14146/21

3161

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3026
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14146/21.-

VISTO:

El expediente municipal letra S-N°5.078/21 iniciado por el Secretario de Seguridad con motivo de adquisición de vehículos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente fue elevado por el Departamento Ejecutivo, iniciado por el Secretario de Seguridad, Mauricio Andersen, con motivo de solicitar adquisición de 8 vehículos para Secretaría de Seguridad.

Que, al haber solamente un oferente en la licitación, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155°, dictamina que la autorización pase por el Concejo Deliberante.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese la adjudicación de la Licitación Pública N°22/21 para la -
"ADQUISICIÓN DE CINCOVEHÍCULOS 0KM TIPO SEDAN 5
PUERTAS, PARA SER AFECTADOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
DEL PARTIDO DE VILLA GESELL" por la suma de PESOS DOCE MILLONES
OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$12.850.000.-) a la firma ITAL ROUEN S.A.
en cumplimiento del Art. 187° del Reglamento de Contabilidad y del Art. 155° de la
Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

DE SABRINA CAVALLINI
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





ILLATAGUERRE MYRIAM ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

ANGELENI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

DR. GUSTAVO BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO (3161)

ANGELENI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



Nº 3162

En homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.

NUMERO DE REGISTRO: 3025

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-12595/21.-

VISTO:

El expediente letra D-Nº 12.595/19 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de actualización ordenanzas 2155/08 y 2299/10; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se trató en la Comisión de Desarrollo Humano Salud y Educación.

Que el Jefe de Bromatología, Nazareno Álvarez concurrió a la comisión para desarrollar el pedido de modificación de las ordenanzas.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese el artículo 10 BIS en el CAPITULO I a la Ordenanza Nº 2155/08, que quedará redactado de la siguiente manera: "En caso de modificar las condiciones o características de la empresa que dieron lugar a su habilitación (ampliación de actividades, cambio de ramo) deberá ser autorizado por la Autoridad de Aplicación Municipal. En caso de incumplimiento será motivo de sanciones y/o pérdida de la inscripción".-----

ARTÍCULO 2º: Incorpórese el artículo 29 BIS en el CAPITULO II a la Ordenanza Nº 2155/08, que quedará redactado de la siguiente manera: "La toma de muestras de agua de los tanques y/o cisternas y/o grifos existentes en el establecimiento, comercio o inmueble, será realizado por personal idóneo perteneciente al laboratorio en cuestión (municipal o privado); el cual finalizado los análisis correspondientes emitirá un certificado de potabilidad del agua".-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


DE LAIBRA GAMILA
SECRETARIA/CID
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




GULLATAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGEL CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRECA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS (3162)


ANGEL CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





3163 FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3024
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-14145/21.-

VISTO:

El Expediente Municipal Nº 4508/21 iniciado por el Director de Infraestructura Urbana con motivo de solicitud de adquisición de equipamiento urbano para la realización de la reforma de la Plaza Carlos Idaho Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue iniciado por el Director de Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Villa Gesell para solicitar equipamiento urbano para la realización de la reforma de la Plaza Carlos Idaho Gesell.

Que dicha obra se lleva a cabo dentro del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese la adjudicación de la Licitación Privada Nº 23/12 ítems Nº 3 al 10/12 al 16 a CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS SRL y los ítems 17 y 18 a ENLUZ S.A para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA REALIZACION DE LA REFORMA DE LA PLAZA CARLOS IDAHO GESELL, CITA EN AVENIDA 3 ENTRE PASEOS 110 Y 111 DE LA CIUDAD DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.322.798,18) a CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L. y PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.809.982,80) a ENLUZ S.A, en cumplimiento del Art. 155º la Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


DEL AMRA CAMILA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LA TORRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


 ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell




 Dr. GUSTAVO BARRERA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Gesell


 Magnani Ricardo
 Secretario de Obras y
 Servicios Públicos
 Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES (3163)


 ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell




 Magnani Ricardo
 Secretario de Obras y
 Servicios Públicos
 Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



711 - 21 - 10 y Breviario al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3164

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3023
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14147/21.-

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4505/21 iniciado por el Director de Infraestructura Urbana con motivo de solicitud de adquisición de equipamiento urbano para la realización de la reforma de la Plaza Las Américas; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho expediente fue iniciado por el Director de Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Villa Gesell para solicitar equipamiento urbano para la realización de la reforma de la Plaza Las Américas.

Que dicha obra se lleva a cabo dentro del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese la adjudicación de la Licitación Privada N° 22/21 ítems N° 3 a CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS SRL y los ítems 4 y 5 a ENLUZ S.A para la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA REALIZACION DE LA REFORMA DE LA LAS AMERICAS, CITA EN AVENIDA 3 ENTRE PASEOS 132 Y 133 DE LA CIUDAD DE VILLA GESELL, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.797.500) a CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L. y PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.809.982,80) a ENLUZ S.A, en cumplimiento del Art. 155º la Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


DE LA RÚA CAMILA
SECRETARÍA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LLAZAQUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

[Handwritten signature]
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



[Handwritten signature]
DR. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

[Handwritten signature]
Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (3164)

[Handwritten signature]
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



[Handwritten signature]
Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



20th Anniversary of the Nobel Prize in Medicine Dr. Cesar Milosavljevic

3165

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021

NUMERO DE REGISTRO: 3022

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14148/21.-

VISTO:

El Expediente Municipal N°4273/21 iniciado por el Director de Infraestructura Urbana con motivo de solicitud de licitación privada para la reforma de la Plaza Carlos Idaho Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Villa Gesell solicita la contratación de la provisión y transporte de materiales gruesos para la reforma de la Plaza Carlos Idaho Gesell.

Que dicha obra se llevará a cabo dentro del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese la adjudicación de la Licitación Privada N° 24/12 ítems -
----- N° 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 para la PROVISION Y TRANSPORTE DE MATERIALES GRUESOS PARA LA REALIZACION DE LA REFORMA DE LA PLAZA CARLOS IDAHO GESELL, UBICADA EN AV. 3 ENTRE LOS PASEOS 110 BIS Y 111. por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$1.697.820.-) a CLAUDIO CASASOLA Y HERMANOS S.A , en cumplimiento del Art. 155° la Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

DE LABRAGAMILA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CATAQUERRE MARIANA ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Magnan Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO
(3165)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Magnan Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"Dr. M. y C. Boscovich al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

3166

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3021
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14149/21.-

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4294/21 iniciado por el Director de Infraestructura Urbana con motivo de solicitud licitación privada para la construcción de la plaza de los pioneros; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue iniciado por el Director de Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Villa Gesell para solicitar la provisión y transporte de materiales gruesos para la construcción de la plaza de los pioneros.

Que dicha obra se lleva a cabo dentro del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

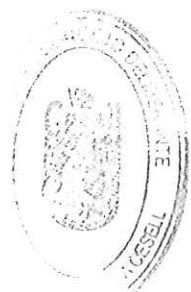
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorice la adjudicación de la Licitación Privada N° 26/21 items N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 a CLAUDIO CASASOLA Y HERMANOS S.A para la PROVISION Y TRANSPORTE DE MATERIALES GRUESOS PARA LA COSNTRUCCION DE LA PLAZA DE LOS PIONEROS, UBICADA EN ALAMEDA 209 ENTRE LAS CALLES 304 Y 305 por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$541.595.-) en cumplimiento del Art. 155° la Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

DE LARRAQUENA
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



MILTAGUERRE MYRIAM ELIZABE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


 ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell




 Dr. GUSTAVO BARRERA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Gesell


 Magnon Ricardo
 Secretario de Obras y
 Servicios Públicos
 Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (3166)


 ANGELINA CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell




 Magnon Ricardo
 Secretario de Obras y
 Servicios Públicos
 Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



" Ley N° 1 de Honoreaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein "

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3020
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14150/21

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4274/21 iniciado por el Director de Infraestructura Urbana con motivo de solicitud licitación privada para la construcción de la plaza de Las Américas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue iniciado por el Director de Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Villa Gesell para solicitar la provisión y transporte de materiales gruesos para la reforma de la Plaza de Las Américas.

Que dicha obra se lleva a cabo dentro del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorice la adjudicación de la Licitación Privada N° 25/21 items N° 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 18 a CLAUDIO CASASOLA Y HERMANOS S.A para la PROVISION Y TRANSPORTE DE MATERIALES GRUESOS PARA LA REFORMA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS, UBICADA EN AV 3 ENTRE LOS PASEOS 132 Y 133 por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.872.995.-) en cumplimiento del Art. 155° la Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


DE LA HERRERA DANIELA
SECRETARIA DE C. D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




GILLAGUERRE MYRIAM EL ZUREK
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


 ANGE LIN CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell




 DR. GUSTAVO BARRERA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Gesell


 Magnan Ricardo
 Secretario de Obras y
 Servicios Públicos
 Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (3167)


 ANGE LIN CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell




 Magnan Ricardo
 Secretario de Obras y
 Servicios Públicos
 Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



155° Ley Orgánica de la Municipalidad de Villa Gesell

3168

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021
NUMERO DE REGISTRO: 3019
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14144/21.-

VISTO:

El expediente municipal N° 4435/21 iniciado por el Director de Infraestructura Urbana con motivo de licitación privada para la instalación eléctrica (construcción plaza de los pioneros; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue iniciado por el Director de Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Villa Gesell para solicitar la instalación eléctrica en la construcción de la Plaza de los Pioneros

Que dicha obra se lleva a cabo dentro del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorice la adjudicación de la Licitación Privada N° 29/12 a ----- BENITEZ ELIANA NOEMI para la ADQUISICION DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE LA PLAZA DE LOS PIONERS, UBICADA EN ALAMEDA 209 ENTRE LAS CALLES 304 Y 305, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$2.345.000) en cumplimiento del Art. 155° la Ley Orgánica de las Municipalidades por ser su oferta única.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


GABRIELA CANALE
SECRETARIA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LAGUERRE MYRIAM ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell





DR. GUSTAVO CARRERA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Gesell



Magnani Ricardo
 Secretario de Obras y
 Servicios Públicos
 Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (3168)



ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Villa Gesell





Magnani Ricardo
 Secretario de Obras y
 Servicios Públicos
 Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"En la 20.ª Sesión Ordinaria del Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

7

3169

FECHA DE SANCION: 1 de Noviembre de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 3018
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-14138/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 14.138/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de eleva convalidación contrato viviendas personal policial; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente tiene por objetivo convalidar el contrato de Obra en el marco del Programa de Viviendas para el Personal Policial sobre el proyecto del conjunto habitacional de viviendas firmado entre la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el contrato firmado entre la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Villa Gesell, registrado bajo el numero 001 487 2021.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

DE LABRA CAMILA
SECRETARÍA H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




LLATAS GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 03 de noviembre del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
(3169)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

